

BANCO DE ESPAÑA

20820 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de octubre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9763	dólares USA.
1 euro =	121,21	yenes japoneses.
1 euro =	7,4315	coronas danesas.
1 euro =	0,62860	libras esterlinas.
1 euro =	9,1286	coronas suecas.
1 euro =	1,4663	francos suizos.
1 euro =	86,79	coronas islandesas.
1 euro =	7,3580	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,57225	libras chipriotas.
1 euro =	30,925	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,12	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,5945	lats letones.
1 euro =	0,4125	liras maltesas.
1 euro =	3,9640	zlotys polacos.
1 euro =	32.610	leus rumanos.
1 euro =	228,9750	tolares eslovenos.
1 euro =	41,484	coronas eslovacas.
1 euro =	1.637.000	liras turcas.
1 euro =	1,7572	dólares australianos.
1 euro =	1,5277	dólares canadienses.
1 euro =	7,6140	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0055	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7336	dólares de Singapur.
1 euro =	1.197,53	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8865	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

20821 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de mueble, a favor de las «esculturas orantes de Los Acebedos».*

Vistos los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de mueble, a favor de las «esculturas orantes de Los Acebedos».

Segundo.—Hacer saber que, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 11/1998, la incoación de un expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes ya declarados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural, describir para su identificación el bien objeto de incoación.

Cuarto.—Hacer saber a los propietarios que, según lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 45 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, la exportación de los bienes precisará la autorización expresa previa de la Administración del Estado.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los propietarios y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de septiembre de 2002.—El Consejero, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Descripción

Cantabria cuenta con un interesante conjunto de esculturas funerarias que responden al fuerte peso de la nobleza local en el territorio y al deseo del clero, enriquecido durante su servicio en tierras del interior de Castilla, de hacerse enterrar junto a sus mayores.

La obra más destacada del siglo XVII, en el comienzo del Barroco, es el enterramiento de Los Acebedo en la capilla del palacio de Hoznayo. Los bultos se encontraban originalmente en la capilla de San Juan en el palacio de Los Acebedo, en el lugar de Término (Hoznayo). La capilla fue ideada por Fernando de Acebedo, obispo de Osma, arzobispo de Burgos y presidente del Consejo de Castilla, como panteón familiar.

Las esculturas orantes fueron encargadas al escultor Gabriel de Pinedo, encuadrado dentro de la corriente conocida como romanista que se propagó por el norte de España tras la llegada de Gaspar Becerra, después de una larga etapa vivida en Italia entre artistas romanos del círculo de Miguel Ángel. Fueron encargados por Fernando de Acebedo y concluidos en 1617. Se trata de cuatro bultos de tipología orante ante reclinatorio que siguen muy de cerca los grupos funerarios de las familias de Carlos V y Felipe II en El Escorial, aunque en este caso están trabajados en alabastro frente al uso del bronce. Dos de los enterrados son eclesiásticos y dos civiles. Representan al encargante de la obra, Fernando de Acebedo, con hábitos episcopales, en una talla muy fina, sin duda la más elaborada del conjunto. Le acompañan sus hermanos: Juan Bautista de Acebedo, obispo de Valladolid, patriarca de las Indias, inquisidor general y presidente del Consejo de Castilla, aparte de preceptor de los hijos del duque de Lerma, que fue quien engrandeció el linaje de Los Acebedo; Francisco Gonzales de Acebedo, merino mayor de Trasmiera, y Juan de Acebedo, alguacil mayor de la Inquisición y gobernador de Asturias.

Estos enterramientos introducen en Cantabria la tipología orante difundida desde la Corte y serán seguidos por un nutrido grupo de esculturas civiles y eclesiásticas cántabras de los siglos XVII y XVIII.